



José Luis Barralda Barretto

Notario

Ciudad Real

Número 779

PRIMERA COPIA LITERAL DE LA ESCRITURA

DE

CONCESION ADMINISTRATIVA

OTORGADA POR:

DON LORENZO SELAS CESPEDES, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real. =

Y

DON EDMUNDO TORRES CASTRO, en nombre y representación de la Compañía Mercantil IBERCONS =

Día 5 de JUNIO de 19 87



067294306

CLASE 8ª



NUMERO SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE

CONCESION ADMINISTRATIVA

En Ciudad Real, a cinco de Junio de mil novecientos ochenta y siete.

Ante mí, JOSE LUIS GARRALDA BARRETO, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Ciudad Real,

COMPARECEN:

EL ILTMO. SR. DON LORENZO SELAS CRESPEDES, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, cuyo cargo me consta a mí, el Notario, ejerce por notoriedad.

Y DON EDMUNDO TORRES CASTRO, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Madrid, calle Comandante Zorita, 51; con D.N.I. número 33.106.000.

INTERVIENEN: El primero, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, cuyas facultades resultan de acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno, el día 25 de Marzo de 1.987, según cer-

tificación expedida el 30 de dicho mes, por el Secretario/
/con el Vº Bº del Alcalde compareciente/
General, Don Severiano Rebollo Sánchez-Porro, /cuyas firmas
considero legítimas y de la que uniré fotocopia a esta ma
triz y sus copias. -----

Y el segundo, en nombre y representación de la Compa--
-----ñía Mercantil denominada "IBERICA DE CONCESIONES Y SERVI
-- CIOS, S.A." (IBERCONSA), con C.I.F. número A-28388064, -
-----domiciliada en Madrid, Toribio Pollán, 1, constituida --
-----por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el 4
-----de Abril de 1.975, por el Notario de Madrid Don José- -
-----Luis García Pita, número 474 de su protocolo, modificada
-----por otra de fecha 7 de Mayo de 1.975, ante el Notario de
-----la misma Capital, Don Antonio Uribe Sorribes, número 467
-----de su protocolo.- Inscrita en el Registro Mercantil de -
-----la Provincia de Madrid, al folio 211 del tomo 3.740 gene
-----ral, 2.991 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, ho-
-----ja número 28.546, inscripción 1ª. -----

-----Hace uso del poder, vigente según afirma, que le fué -
-----conferido por acuerdo adoptado el 14 de Febrero de 1983,
-----por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accio
-----nistas de dicha Sociedad, en escritura otorgada en Ma- -



067294353

CLASE 8ª

Madrid, el día nueve de Mayo del mismo año, ante el Notario Don Rafael Ruiz-Jarabo Baquero, con el número 4.190 de -- protocolo, copia de la cual, inscrita en dicho Registro - Mercantil, al tomo 12 general, 10 de la Sección 3ª, folio 130, hoja número 28.546-2, inscripción 6ª, se me exhibe y devuelvo para su presentación donde proceda. -----

Tienen a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de CONCE- SION ADMINISTRATIVA, y en su virtud, -----

----- EXPONEN: -----

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraor- dinaria celebrada el día 21 de Noviembre de 1.986, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que re- giría el concurso para el otorgamiento de la concesión ad- ministrativa del servicio público municipal de transpor- tes urbano colectivo de viajeros en esta Capital. -----

De dicho pliego de condiciones, obrante en el expedien-

te que tengo a la vista, uniré fotocopias a esta matriz/
y sus copias. -----

II.= Que dicha Corporación publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, número 6, correspondiente al día 14 de Enero de 1.987, y Boletín Oficial del Estado, número 19, del veintidos del mismo mes y año, el anuncio del concurso citado. -----

III.= Que el día 16 de Febrero de 1.987, se procedió a la apertura de la única plica presentada, la de Don Manuel Castro García-Rego, en representación de Ibérica de Concesiones y Servicios, S.A. (Iberconsa), que solicitaba la adjudicación de la concesión administrativa de dicho servicio, otorgándole el Ayuntamiento una subvención de veintitres millones ciento cincuenta y siete mil ochocientas cincuenta y seis pesetas. -----

Admitida dicha proposición, el Sr. Presidente de la Mesa dió por terminado el acto de apertura de plicas, sin hacer adjudicación provisional, conforme a la regla cuarta del artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. -----

De mencionada proposición, los señores otorgantes me -



067294308

CLASE 8ª

hacen entrega de un ejemplar, extendido en veintinueve folios, mecanografiados por ambas caras, que yo, el Notario, dejo unida a esta matriz para que forme parte integrante de la misma e insertar en sus copias.

IV.= Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de Marzo del corriente año, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos: --

- Declarar válido el concurso celebrado y adjudicar dicha concesión administrativa a Ibérica de Concesiones y Servicios, S.A., otorgándole el Ayuntamiento una subvención de veintitres millones ciento cincuenta y siete mil ochocientas cincuenta y seis pesetas anuales. -----

- Que el concesionario deberá aumentar algunas de las líneas para su paso por Carretera de Piedrabuena, Los Girasoles, Las Acacias, Ciudad Jardín y Pío XII. -----

- Que se notificase este acuerdo al adjudicatario, re-



0G7294356

CLASE 8ª



plimiento de este contrato, cuyo resguardo tengo a la --

vista y dice así: -----

"EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.= DEPOSITARIA.= --

PRESUPUESTO - VALORES.= EJERCICIO DE 1.987./ CARTA DE PA-

GO CORRESPONDIENTE AL MANDAMIENTO DE INGRESO.= VALORES -

INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO.= VALORES. -

Capítulo - Artículo - Grupo.= CONCEPTO : = TITULO: EFEC-

TOS - FZAS. Y DEPOSITOS, VALORES 1 - 4.= Nº Expedición -

299-V.= Nº Cargo.= RECIBO La cantidad de DOS MILLONES DE

PESETAS que ha satisfecho IBERICA DE CONCESIONES Y SERVI-

CIOS 0004 SOCIEDAD ANONIMA FIANZA DEFINITIVA PARA LA AD-

JUDICACION DEL SERVICIO URBANO TRANSPORTES DE VIAJEROS -

DE CIUDAD REAL, MEDIANTE AVAL DEL BANCO DE SANTANDER.=De

la referida cantidad firmo con esta fecha el equivalente

MANDAMIENTO DE INGRESO bajo el mismo número, debiendo to-

marse razón de la presente en la Intervención de fondos,

sin cuyo requisito no será válida esta Carta de Pago.= -

Ciudad Real 14 DE ABRIL DE 1.987.= EL DEPOSITARIO, Firma ilegible.= Nº Diario de Intervención.= Nº de Caja.= Son/ 2.000.000 Ptas.= Fecha del ingreso: TOME RAZON: EL INTERVENTOR, Firma ilegible.= Hay estampado un sello en tinta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real." -----

TERCERO.- El Ilmo. Sr. Don Lorenzo Selas Céspedes, --

acepta en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real,

las obligaciones y derechos que a éste incumben. -----

CUARTO.- Para cuantas incidencias pudieran derivarse -

de la presente escritura, los comparecientes se someten/

a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Real. -----

Hechas las reservas y advertencias legales, en espe- -

cial las de carácter fiscal. -----

Leída por mí esta escritura y documentos unidos, pre--

via advertencia del derecho que para hacerlo por sí asis

te a los otorgantes, en prueba de conformidad, la firman

conmigo, el Notario, que doy fe de conocerles y de todo/

el contenido de esta escritura, extendida en cinco fo- -

lios de clase octava, serie OG, números 7.293.850, - - -

7.293.851, 7.293.852, 7.293.854 y 7.293.855, el último -

Están las firmas de los otor

habilitado para las firmas.=

gantes. Signado: José L. Garralda. Rubricados y sellado.-



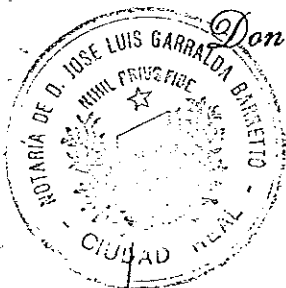
0G7294357

Excmo. Ayuntamiento
Ciudad Real

CLASE 8.^a

Don Severiano Rebollo Sanchez-Porro, Secretario General del

Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad



CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Marzo del año actual, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

DECIMO-TERCERO.- EXPEDIENTE SOBRE OTORGAMIENTO MEDIANTE CONCURSO DE CONCESION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN ESTA CAPITAL.- Se da cuenta de expediente sobre otorgamiento mediante concurso de concesión administrativa del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros en esta capital, cuyo acto de apertura de pliegos tuvo lugar el día dieciséis de febrero último, habiéndose presentado una sola proposición por D. Manuel Castro García-Rego, en representación de Ibérica de Concesiones y Servicios, S.A., por la que solicita se le adjudique dicha concesión, otorgándole el Ayuntamiento una subvención de 23.157.856 pesetas anuales actualizable en la forma que se propone de acuerdo con el estudio económico financiero de la explotación que se acompaña.

Por el Sr. de los Reyes Frous, se indica que tan solo se presentó una oferta, precisamente por la empresa actualmente concesionaria del servicio, y la concesión se hace con arreglo al pliego de condiciones, por periodo de 18 años, constando en dicho pliego la renovación de los vehiculos transcurrido el periodo de amortización a los 10 años. Añade que se mantienen las tarifas, se amplian las líneas, se crea una 4.^a línea, que será la de Estación de Autobuses-La Granja. Indica que se le pidió a la empresa.

aunque no figura en el pliego de condiciones, que el acuerdo se admite con un aumento de recorrido de las líneas para su paso por el Recinto de la antigua Granja, en la Carretera de Piedrabuena, paso por los Girasoles, Las Acacias, Ciudad Jardín y Pío XII. Agrega que se incorporan dos nuevos vehículos de mayor capacidad que los actuales, y tanto en estos como en los nuevos se incluye la instalación de aire acondicionado; se amplía la línea número 1, todo ello sin repercusión económica, y que pese a esas ampliaciones y mejoras, el coste de la subvención del Ayuntamiento se mantiene en la misma cantidad, hasta tanto entren en funcionamiento los vehículos nuevos, en que pasaría la subvención a 23.157.856 pesetas, cantidad esta que será en razón a los meses que funcionen dichos vehículos y a repartir en cánones mensuales, y termina su intervención, manifestando que con esta mejora en el servicio de transporte, se ha conseguido el deseo de la Corporación de mejorar la calidad de vida de esta Ciudad, sin que ello suponga mayor coste, sobre todo para las clases económicas mas débiles.

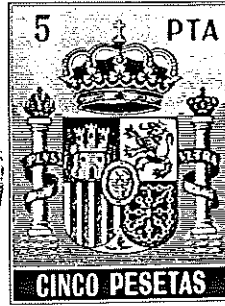
Vistos: artículos 88 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; Ley de Contratos del Estado y demás disposiciones pertinentes.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y con los votos a favor del Grupo Popular, total 14, que constituyen mayoría absoluta legal, y con los votos en contra del Grupo Municipal Socialista, total, 8, se acuerda:

Primero.- Declarar válido el concurso celebrado para el otorgamiento de concesión administrativa del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros, y adjudicar dicha concesión administrativa a D. Manuel Castro García-Rego, en representación de Ibérica de Concesiones y Servicios, S.A., otorgándole el Ayuntamiento una subvención de 23.157.856 pesetas anuales.

Segundo.- Que el Concesionario deberá aumentar algunas de las líneas para su paso por Carretera de Piedrabuena, Los Girasoles, Las Acacias, Ciudad Jardín y Pío XII.

Tercero.- Que se notifique este acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que en el plazo de treinta días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por -



067294358

Excmo. Ayuntamiento
de
Ciudad Real

CLASE 8ª

importe de 2.000.000 de pesetas y formalización del contrato. Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de los documentos públicos necesarios para la formalización del contrato. Acto seguido por el Sr. Aragón Cavaller, se procede a explicar el voto de su Grupo, y en tal sentido indica que el voto negativo del mismo, es acorde con la filosofía que han venido manteniendo en anteriores acuerdos sobre este tema, y que básicamente consisten en la importancia de la subvención otorgada a la Empresa, que justificaría por si sola la asunción por el Ayuntamiento de la prestación de este servicio, ya que la subvención alcanza prácticamente el 50% de los costes efectivos. Añade que desea formular un ruego al Grupo de Gobierno, en el sentido de que los autobuses una vez amortizados sean sustituidos por otros nuevos, y que la tarifa que se ha unificado para estudiantes y pensionistas, sea extensiva también a los universitarios.

Por el Sr. Cano de Mateo, se pregunta cual es la causa por la que los dos nuevos autobuses, van a ser de la marca Pegaso, en tanto que los actuales lo son de la casa Mercedes, respondiéndose por la Presidencia que la razón está en el hecho de que las nuevas líneas, al tener mayores recorridos y por tanto, soportar mayor número de viajeros, requieren autobuses de mayor capacidad, y estos no los tiene la casa Mercedes.

Por la Presidencia se contesta al Sr. Aragón Cavaller con dos puntualizaciones, de una que el equipo de gobierno no puede llevar a cabo actividad alguna respecto a la sustitución de los vehículos cuando estén amortizados, ya que cuando llegue ese momento, este equipo de gobierno no estará al frente de la Corporación, y respecto a la tarifa especial para universitarios, se encuentra aplicada dentro de la genérica de estudiantes.

Replica el Sr. Aragón Cavaller, que constando en acta cuando ha indicado, con ello el nuevo equipo de gobierno, lo tendrá en su momento en cuenta.

Por el Sr. de los Reyes Prous, contestando al Sr. Aragón Cavaller, manifiesta que conocido es que el Grupo Municipal Socialista es partidario de la municipalización del servicio, pero también es conocido que la rentabilidad es mayor con el sistema de las concesiones, de lo que se congratula su Grupo por cuanto supone de que sea una realidad el hecho de incentivar la empresa privada y el principio de economía libre, y prueba de ello es que Municipios que tenían municipalizados estos servicios, están dejando esa figura administrativa y otorgando los servicios a la empresa privada, terminando su intervención pidiendo conste en acta el aumento del itinerario a que su intervención anterior ha hecho mención.

Responde el Sr. Aragón Cavaller, que su Grupo también es partidario de la defensa de la empresa privada, pero quiere recordar que están aquí para defender intereses municipales, y por ello la postura expresada motivadora de su voto.

Para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde, en Ciudad Real, a treinta de Marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Vº. Bº.

EL ALCALDE,





067294359

Excmo. Ayuntamiento
de

Ciudad Real

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS REGULADO
CLASE 8.^a
RAS DEL CONCURSO PARA ADJUDICAR LA CONCESION ADMINISTRATI
VA DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANC —
COLECTIVO DE VIAJEROS DE CIUDAD REAL.



Artículo 1.^o.— OBJETO DEL CONCURSO.

El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en uso de las fa-
cultades que le confieren las disposiciones legales vi-
gentes, convoca Concurso para adjudicar la concesión ad-
ministrativa de la explotación del SERVICIO PUBLICO MUNI-
CIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN SU-
PERFICIE MEDIANTE AUTOBUSES, dentro de los límites de su
Término Municipal y en el ámbito de su competencia.

Artículo 2.^o.— ITINERARIOS A EXPLOTAR.

Serán los propuestos en el Proyecto que presentarán los
concurstantes, así como los calendarios y horarios que —
consideren oportunos, valorándose, a efectos de su adju-
dicación, los que mejor se adapten a las necesidades de
la Ciudad, siendo las actuales líneas, las que se espe-
cifican en el plano que se une a este Pliego.

La Corporación Municipal se reserva la facultad de orde-
nar el Servicio pudiendo modificar tanto itinerarios —
como puntos de parada en las condiciones que se señalar
en el artículo 6.^o.



no. Ayuntamiento
de
Ciudad Real

Artículo 3º.- FINANCIACION.

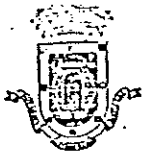
La concesión comprenderá el mero ejercicio del Servicio Público, limitándose el Ayuntamiento a trasladar al adjudicatario la explotación de las Líneas, obligándose éste a llevarlo a cabo por su cuenta y riesgo y en su propio beneficio, en las condiciones que más adelante se detallan. En consecuencia, todo el material necesario, instalaciones, vehículos y demás elementos de la explotación, deberán ser aportados por el adjudicatario.

Artículo 4º.- DURACION DE LA CONCESION.

La concesión se adjudicará por un período de dieciocho años, contados a partir de la fecha en que legalmente se formalice, tras la adjudicación definitiva del contrato de concesión. Este plazo podrá ser prorrogado por períodos de diez años, a voluntad de las partes, con el topo máximo de cincuenta años, si no denuncia con tres meses de anticipación a la finalización del contrato.

Artículo 5º.- ANULACION DE LA ADJUDICACION.

Si el rematante no cumpliera los requisitos para la formalización del contrato en el término señalado, o la impidiese de cualquier forma, así como si no diera comienzo a la prestación del Servicio en el plazo determinado, quedará anulada automáticamente la adjudicación.



067294314

Excmo. Ayuntamiento



CLASE 8ª
pal y que el nuevo contratista reuna a juicio de la Corporación Municipal, las mismas condiciones técnicas de - referencias y garantías exigidas al adjudicatario. Dicha cesión se formalizará por Escritura Pública.

Artículo 8º.- VEHICULOS.

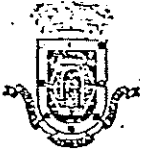
Se utilizarán los vehículos que prestan servicio en la actualidad, microbuses de la Marca MERCEDES con capacidad para venticinco plazas, cuyas matrículas son las siguientes: CR-3092-H; CR-3093-H; CR-3094-H; CR-3095-H; CR-3096-H; CR-3097-H y CR-3098-H.

En cumplimiento del acuerdo Plenario de 25 de Abril de 1.984, el adjudicatario del Concurso deberá abonar a la empresa cesante el importe no amortizado de los vehículos adscritos a la concesión que, al 31 de Diciembre de 1.986, representa 26.693.344 pesetas, con la rectificación que proceda, caso de que la adjudicación se efectúe con posterioridad, disminuyéndose en 303.333 pesetas mensuales.

Artículo 9º.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Además de las señaladas con carácter general en la legislación vigente, de forma específica se imponen las siguientes:

- a) Corresponderá al adjudicatario, la adquisición de todos los elementos precisos para la puesta en marcha de los



Excmo. Ayuntamiento
de
Ciudad Real

pal y que el nuevo contratista reuna a juicio de la Corporación Municipal, las mismas condiciones técnicas de referencias y garantías exigidas al adjudicatario. Dicha cesión se formalizará por Escritura Pública.

Artículo 8º.- VEHICULOS.

Se utilizarán los vehículos que prestan servicio en la actualidad, microbuses de la Marca MERCEDES con capacidad para venticinco plazas, cuyas matrículas son las siguientes: CR-3092-H; CR-3093-H; CR-3094-H; CR-3095-H; CR-3096-H; CR-3097-H y CR-3098-H.

En cumplimiento del acuerdo Plenario de 25 de Abril de 1.984, el adjudicatario del Concurso deberá abonar a la empresa cesante el importe no amortizado de los vehículos adscritos a la concesión que, al 31 de Diciembre de 1.986, representa 26.693.344 pesetas, con la rectificación que proceda, caso de que la adjudicación se efectúe con posterioridad, disminuyéndose en 303.333 pesetas mensuales.

Artículo 9º.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Además de las señaladas con carácter general en la legislación vigente, de forma específica se imponen las siguientes:

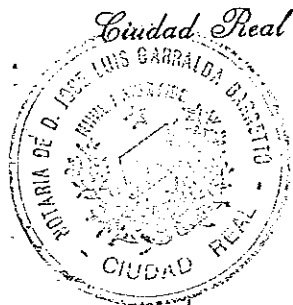
- a) Corresponderá al adjudicatario, la adquisición de todos los elementos precisos para la puesta en marcha de los



067294315

Excmo. Ayuntamiento
de

Ciudad Real



CLASE 8ª
servicios, en las condiciones establecidas en este Pliego, corriendo a su cargo el abono de los salarios y emolumentos de toda índole que correspondan al personal y que por éste se devengue, como el pago de los seguros sociales, - así como de las primas que amparen la responsabilidad civil del concesionario frente a terceros y personas transportadas.

- b) Abonar al concesionario cesante la parte no amortizada de material móvil adscrito a la concesión.
- c) Mantendrá el material móvil en buen estado de funcionamiento, conservándolo mecánicamente en condiciones que ofrezcan seguridad para los usuarios cuidando sus exteriores e interiores con el máximo decoro y estética, cumpliendo estrictamente las disposiciones de índole higiénico-sanitarias que a todo Servicio de Transporte colectivo de viajeros son exigibles. Todo ello de acuerdo con las normas de carácter general, con las especificadas en este Pliego y con las que al efecto pueda dictar la autoridad competente, y de forma especial el propio Ayuntamiento.
- d) El material móvil afecto a la concesión estará dotado de todos los elementos y condiciones previstas en el Reglamento de Ordenación de Transporte. Mécanico por Carretera; Código de Circulación y demás disposiciones generales que sean de aplicación.



*Excmo. Ayuntamiento
de
Ciudad Real*

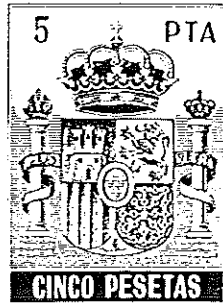
- e) Sustituir los vehículos y otros materiales o instalaciones por otros nuevos, cuando por haber cumplido sus respectivos plazos de amortización, o por cualquier otra causa no ofrezcan garantías para el debido desarrollo del Servicio.

- f) No podrá gravar ni enajenar los vehículos ni ningún tipo de bienes adscritos con exclusividad al servicio, así como su dedicación a otros fines, salvo autorización expresa de la Corporación. En todo momento deberá existir una relación detallada de los bienes adscritos con exclusividad a la concesión.

- g) Ejercer por sí, la concesión y no cederla sino en las condiciones previstas en el artículo 7º de este Pliego de Condiciones.

- h) Indemnizar a terceros los daños y perjuicios que se causasen por el funcionamiento normal o anormal del Servicio, así como los que pudieran irrogarse al personal adscrito al mismo. Cualquier responsabilidad de carácter subsidiario que pudiera exigirse por esta causa al Ayuntamiento, será atendida, en principio, con cargo a la fianza depositada como garantía del contrato.

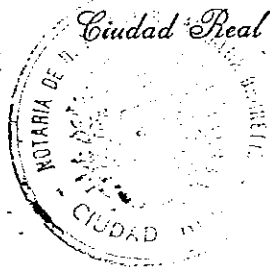
- i) En el caso de generalizarse la utilización de maquinaria electrónica o de otro tipo que pueda surgir, para



067294363

Excmo. Ayuntamiento
de

CLASE 8.^a



d) El concesionario utilizará para el Servicio Público, — objeto de este Pliego, las superficies de las calzadas de las vías correspondientes a los itinerarios comprendidos — en el proyecto, siendo responsable de los daños que en dichos bienes se causen por el funcionamiento normal o anormal del Servicio.

e) El concesionario podrá imponer y a su beneficio sanciones por valor de hasta diez veces el importe del billete — a los pasajeros que no se provean de él.

f) A percibir las tarifas informadas favorablemente por la Corporación y obtener, en su caso, las compensaciones económicas que mantengan el equilibrio económico de la concesión.

Las tarifas a percibir son las actuales:

- Ordinaria : 25 pesetas.
- Jubilados : 10 pesetas.
- Escolares : 10 pesetas.

g) Por el Ayuntamiento se podrá obligar al concesionario — a que implante en el Servicio que presta la modalidad del — bono-bus.

Artículo 11º.- EQUILIBRIO ECONOMICO DE LA EXPLOTACION.

La empresa concesionaria tendrá derecho al equilibrio económico de la explotación con el margen de beneficio indus-



Excmo. Ayuntamiento
de
Ciudad Real

trial que proponga en el proyecto que presente al Concurso Público. A tal objeto, anualmente se revisará el presupuesto de la misma modificándose, a criterio municipal, las — tarifas de aplicación, la subvención municipal, o ámbas — cosas si así lo considera oportuna la Corporación Municipal.

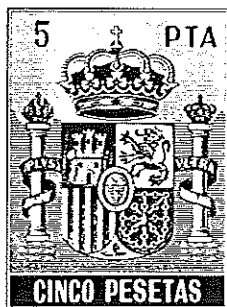
Anualmente el concesionario redactará un Estudio Económico con las mismas partidas de costos contenidas en el que habrá de acompañar al proyecto que presente al Concurso, actualizándolas justificadamente.

Los ingresos se calcularán a la vista del número de viajeros transportados en el año precedente, tomando como base los partes de viajeros mensuales a que se refiere el artículo 9º de este Pliego de Condiciones.

La diferencia será ajustada en más o en menos, según la — evolución del número de usuarios, y la diferencia, en caso de ser negativa, compensada con el incremento de tarifas o subvención municipal en la forma expuesta.

Artículo 12º.- PARADAS.

La determinación de las paradas para tomar y dejar pasajeros podrán proponerse por el adjudicatario y ser autorizados por el Ayuntamiento, vistos los informes de los Servicios Técnicos Municipales. Si las circunstancias — aconsejan en determinados lugares la construcción de refugios de protección de los usuarios, el Ayuntamiento podrá exigir su construcción, mantenimiento y decoro que ha-



067294364

Excmo. Ayuntamiento

de

Ciudad Real

CLASE 8.^a

brá de realizarse a expensas del concesionario, aunque su amortización no figure en el correspondiente capítulo de costes del estudio económico de la explotación, - compensándose este mayor coste con los derechos de publicidad reconocidos en el artículo 10.^o letra b) de este Pliego de Condiciones.

Artículo 13.^o.- SUMINISTROS.

El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, no adquirirá compromiso alguno en cuanto a suministros de carburantes -- aceites, neumáticos y demás piezas y elementos precisos de la concesión.

Artículo 14.^o.- UNIFORMES DEL PERSONAL.

Todos los agentes del servicio de viajeros irán convenientemente uniformados con modelo que aprobará el Ayuntamiento.

Artículo 15.^o.- COLOR Y DISTINTIVO DE LOS VEHICULOS.

Los vehículos que prestan el servicio deberán estar pintados con color y características que libremente establezca el Ayuntamiento. También figurará el número de orden de cada coche al objeto de identificación y un indicador de Línea que corresponderá al itinerario que realiza.





Excmo. Ayuntamiento
de
Ciudad Real

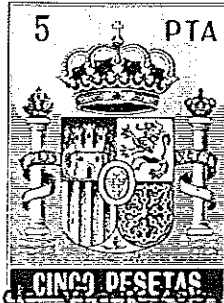
Artículo 16º.- FISCALIZACION, INSPECCION Y SANCIONES.

El Ayuntamiento de Ciudad Real fiscalizará la gestión - del concesionario, a cuyo efecto podrá en todo momento inspeccionar el Servicio, sus obras, instalaciones y - locales y la documentación relacionada con el objeto - de la concesión. Especialmente vigilará cuanto se re- fiere al cumplimiento de horarios, kilometraje realiza- do, entrega del billete al usuario, seguridad del Ser- vicio, limpieza y decoro del material, así como su núme- ro, relaciones de la empresa y de sus empleados con el - público, o cualquier otro extremo que pueda implicar el incumplimiento de estas bases.

En estos casos se podrá imponer al adjudicatario y por causa de infracción comprobada y voluntaria del mismo, sanciones diarias de hasta cinco mil pesetas por faltas leves, entendiéndose por tales las que impliquen mera negligencia o descuido, y de hasta 25.000 P ts. por fal- tas graves, comprendiendo las mismas las reincidencias - en la comisión de faltas leves, y aquellas sanciones y - omisiones dolosas que interfieran o alteren ocasionalmen- te la seguridad del Servicio o produzcan daños en las - instalaciones o perjuicios evidentes para los usuarios.

Artículo 17º.- SECUESTRO Y CADUCIDAD DE LA CONCESION.

1. El Ayuntamiento, con el fin de asegurar la buena y normal prestación del Servicio Público, podrá acordar la



067294362

Excmo. Ayuntamiento

de

Ciudad Real



CLASE 8ª
controlar el acceso de viajeros, su autorización y condiciones será de competencia exclusiva del Ayuntamiento, — quien se guiará para su aprobación sólo por las garantías absolutas de su control.

- j) El hecho de la adjudicación comportará la renuncia a cualquier incremento de tarifas decretado por la Autoridad superior, siempre y cuando el Excmo. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones acuerde compensar mediante subvención el — desequilibrio financiero ocasionado al concesionario, por — la no aplicación de dicho incremento.
- k) Proporcionar al Ayuntamiento, con la periodicidad que éste requiera, información exhaustiva sobre todos los datos de la explotación, tanto en orden al número de viajeros transportados, kilómetros recorridos, expediciones realizadas y demás aspectos de interés, aportando incluso las hojas de ruta diarias cuando le sean solicitadas.
Con independencia de todo ello, presentará mensualmente — parte, con el movimiento de viajeros registrado desglosado por líneas, con la recaudación producida. Asimismo será — obligación del concesionario, entregar billete al usuario del Servicio.
- l) Con independencia de las revisiones técnicas que los vehículos hayan de pasar en cumplimiento de las disposiciones generales, el Ayuntamiento podrá inspeccionar cuando lo — considere oportuno el estado de los vehículos, pudiendo —



Excmo. Ayuntamiento
de
Ciudad Real

exigir la revisión extraordinaria de aquellos que a criterio de los técnicos que realicen la inspección no se encuentren en buenas condiciones de funcionamiento.

11) Tratar con esmero y corrección a los usuarios.

Artículo 102.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

Como recíprocas a las obligaciones señaladas en el artículo anterior, corresponden al adjudicatario, además de los derechos reconocidos en las Leyes y Reglamentos, los siguientes:

a) Proponer al Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real cuantas modificaciones estime, conducentes a una mejor explotación de nuevas líneas no previstas, en el proyecto inicial, — así como la intensificación total o parcial de las que originariamente se establezcan.

b) Fijar, previa autorización de la Comisión Municipal de Gobierno, anuncios publicitarios en el interior y exterior de los vehículos.

c) Obtener el amparo de la Corporación concedente para el libre y pacífico ejercicio de sus derechos, al objeto de poder evitar que la explotación sea perturbada por competencias ilícitas.



067294365

Excmo. Ayuntamiento
de
Ciudad Real

de conservación de Secu... concesión, cuando el con-
cesionario incurriera en alguna de las siguientes infrac-
ciones que ponen en peligro aquélla:

- a) La desobediencia a las órdenes emanadas del Ayuntamien-
to que deriven de su facultad modificatoria, recogida -
en el artículo 6º de este Pliego.
- b) La interrupción del Servicio, en todas o algunas de las
Líneas.
- mas de tres días seguidos, en cualquier momento de la
vigencia de la concesión.
- Tres días, o más, alternos, en el plazo de un mes.
- Quince días, o más alternos, en el plazo de un año.
No se consideran infracciones las interrupciones que
obedezcan a causas de fuerza mayor, o por actuaciones de
terceros, y a orden expresa y formal del Ayuntamiento.
- c) La infracción reiterada de alguna de las condiciones -
o prescripciones de los Pliegos reguladores de la conce-
sión administrativa, o de cualquiera de las obligaciones
que de ellos se deriven para el concesionario.
- d) Reiteradas deficiencias en la prestación del Servicio -
en cuanto a las frecuencias, horarios, paradas, etc. -
de las diversas Líneas.
- e) Desobediencia sistemática del concesionario a las órde-
nes y disposiciones de la Corporación sobre conservación



*Excmo. Ayuntamiento
de
Ciudad Real*

de las instalaciones, material y demás elementos de la concesión especialmente los autobuses, o mala fé en la ejecución de aquéllas.

2. El acuerdo municipal de declaración de Secuestro, señalará el plazo de corrección de deficiencias y transcurrido éste, sin haberlas subsanado, se ejecutará en los términos del acuerdo y conforme a las previsiones del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
3. La duración del Secuestro la fijará la Corporación sin que pueda exceder de un año, y si a su término el concesionario no justificare estar en condiciones de proseguir con garantía la gestión normal de la empresa, se declarará la caducidad de la concesión, previa advertencia al concesionario.
4. También procederá la caducidad en los supuestos previstos en el art. 136 del citado Reglamento, considerándose a estos efectos infracción gravísima:
 - 4.1. La aplicación de tarifas al usuario, no autorizadas.
 - 4.2. La utilización de los medios humanos o materiales — afectados a la concesión, a fines o actividades distintas de las prestaciones objeto de la misma.
 - 4.3. El incurrir en alguna de las causas de incapacidad — previstas en las disposiciones vigentes.



067294366

Excmo. Ayuntamiento
de
Ciudad Real

CLASE 8ª

Artículo 18º. - EXPEDIENTE DE CADUCIDAD.

La caducidad se producirá con los efectos legales establecidos en el citado Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y en todo caso, provocará la incautación de todos los elementos e instalaciones de la empresa concesionaria afectos al Servicio, para asegurar la normal prestación del mismo, en tanto se resuelve, en su caso, el expediente de indemnización y fijación de responsabilidades.

Artículo 19º. - RESCATE, ASUNCION DIRECTA Y EXTINCION DEL -
SERVICIO.

1. El Ayuntamiento podrá:
 - a) Rescatar la concesión.
 - b) Asumir directa y temporalmente la ejecución del Servicio.
 - c) Extinguir la concesión por supresión del Servicio.

2. El rescate será siempre por causa justificada de interés público, previa indemnización del justiprecio fijado por el procedimiento previsto en la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa y podrá ser total o parcial de una o varias Líneas.

3. La asunción temporal y ejecución directa del Servicio podrá ser:





*Ayuntamiento
de
Ciudad Real*

3.1. Porque el concesionario no prestare o no pudiese prestar el Servicio, por causa imputable al mismo. Su regulación será la misma del Secuestro y posterior caducidad.

3.2. Porque el concesionario no preste o no pueda prestar el Servicio por circunstancias no imputables al mismo.

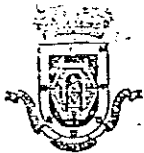
4. La concesión se extinguirá, aparte de los supuestos del rescate y caducidad, por el acuerdo municipal de suspensión del Servicio, que habrá de ser motivado y llevará implícita, asimismo indemnización al concesionario.

FORMALIDADES DEL CONCURSO

Artículo 20º.- LEGITIMACION.

Podrán concurrir a la licitación toda persona natural que esté en posesión de su plena capacidad jurídica y de obrar así como las jurídicas legalmente constituidas, siempre que no estén comprendidas en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

Cuando en representación de una persona jurídica concorra -



067294367

Excmo. Ayuntamiento
de
Ciudad Real

CLASE 8.^a
algún administrador o apoderado de la misma, deberá justificar documentalmente sus facultades.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad y de aquellas facultades, se acompañarán a la proposición debidamente bastanteados por el Secretario de la Corporación.

Artículo 21º.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Para tomar parte en el Concurso será preciso constituir en la Caja de esta Corporación la fianza provisional por importe de 500.000 pesetas, (QUINIENTAS MIL PESETAS), en metálico, en valores públicos, o aval bancario.

La garantía definitiva se fija en 2.000.000 de pesetas - (DOS MILLONES DE PESETAS), que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas reglamentariamente incluso aval bancario. Esta garantía se constituirá en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente en que se notifi que la adjudicación del Concurso, debiendo en este mismo plazo proceder al pago de los anuncios y demás reintegros subsiguientes a la publicación mediante la exhibición en la Secretaría General de sus justificantes.

Artículo 22º.- PROPOSICIONES.

Los que deseen tomar parte en este Concurso presentarán una Flica en sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso figurará escrita la siguiente leyenda: "Proposición al Con-



Excmo. Ayuntamiento
de
Ciudad Real

curso Público para la Concesión Administrativa del Servicio Municipal de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros de Ciudad Real."

Dentro del sobre se incluía la siguiente documentación - debidamente reintegrada:

1. Documento que acredite la personalidad del licitador - que se podrá efectuar del siguiente modo:

1.1. Si la empresa fuese persona jurídica mediante la - presentación de la escritura de constitución o modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro - Mercantil.

Para las empresas individuales será obligatorio la presentación del Documento Nacional de Identidad.

1.2. Los que comparezcan o firmen proposición en nombre de otros presentará poder bastante al efecto, Si la - empresa fuere persona jurídica este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Los documentos citados podrán presentarse en originales o - mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la Legislación vigente.

2. Declaración jurada mediante la cual el licitador afirma bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en el artículo 9 de la Ley de Contratos del - Estado.



067294368

Excmo. Ayuntamiento
de
Ciudad Real

CLASE 8.ª



- 3. Resguardo de la garantía provisional.
- 4. Declaración de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
- 5. Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, del epígrafe - que faculte para el ejercicio de la actividad, si procediere.
- 6. Justificantes de estar al corriente en el pago de cuotas de la Seguridad Social, si procediere.
- 7. "Referencias", mediante memoria, firmada por el proponente, expresivas de sus referencias técnicas y económicas, con detalle de otros servicios similares prestados con anterioridad, elementos de trabajo que disponga, y cuantas otras circunstancias que acrediten su experiencia y mejor capacidad para la prestación de este Servicio.
- 8. Proposición técnica y económica.
Este documento estará compuesto a su vez de los siguientes elementos:
 - 8.1. Proyecto de itinerario, así como calendarios y horario.
 - 8.2. Elementos materiales afectos con exclusividad a la concesión y que computen a efectos de amortización en el estudio económico-financiero de la explotación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Ciudad Real

Se describirán asimismo los inmuebles que quedan afectos con exclusividad al Servicio, pero que no son amortizables en dicho estudio ni reversibles al término de la concesión.

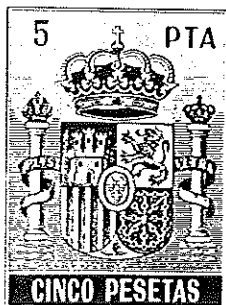
8.3. Plantilla de personal o puestos de trabajo afectos con exclusividad al Servicio, con detalle de Directivos y categorías profesionales.

8.4. Número de kilómetros a recorrer en servicio con la flota adscrita a la concesión.

8.5. Estudio económico-financiero de la explotación desglosado por los siguientes capítulos, así como fórmula o criterio que se aplicará para su actualización:

8.5.1. Coste de mano de obra. El licitador propondrá la fórmula de actualización que no podrá superar el tanto por ciento global del Convenio Colectivo de la Provincia de Ciudad Real y en el supuesto de que no exista, del Convenio de ámbito nacional. No obstante el licitador que resulte adjudicatario podrá pactar con sus trabajadores las percepciones que considere oportunas, reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de tenerlas en cuenta para su cómputo en el coste de la explotación.

8.5.2. Amortización de los elementos afectos en exclusividad a este Servicio y computables a estos efectos, por su valor de adquisición.



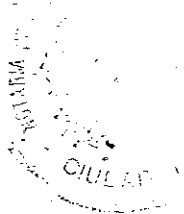
OG 7294369

Excmo. Ayuntamiento
de
Ciudad Real

CLASE 8.^a

- 8.5.3. Importe de los alquileres de los inmuebles o locales afectos en exclusividad al Servicio. Su actualización se -- efectuará en función del subíndice de alquileres de los --- I.P.C. que anualmente señale el I.N.E.
- 8.5.4. Importe de la reparación, conservación y mantenimiento del material. Se propondrá por el licitador el criterio de - actualización de este capítulo.
- 8.5.5. Importe de la reposición de neumáticos. Se propondrá por el licitador el criterio de actualización de este capít- tulo.
- 8.5.6. Importe del carburante, especificando el consumo por -- kilómetro recorrido. Su actualización se hará en función de los precios autorizados del combustible y el consumo medio -- propuesto por el concesionario y aceptado por el Ayuntamien- to.
- 8.5.7. Importe de los lubricantes, que vendrá expresado en -- función de un tanto por ciento del importe del carburante.
- 8.5.8. Cargas Fiscales.
- 8.5.9. Gastos Generales.
- 8.5.10. Beneficio industrial fijado en porcentaje sobre el - coste de la explotación con un tope máximo del 15 por 100.
- 8.5.11. Propuesta de fijación de tarifas, en base a la inver- sión y al coste de la explotación ofertado por el proponente y, en su caso de la su bvención complementaria.

El licitador se comprometerá a solicitar cada ejercicio eco- nómico, la modificación del presupuesto del Servicio, tenien- do en cuenta por un lado el coste del mismo actualizado y el número de viajeros/año por cada Línea deducido de la informa- ción facilitada por el adjudicatario y verificada por la Admi-





Excmo. Ayuntamiento
de
Ciudad Real

nistración del ejercicio anterior, y con los efectos previstos en el art. 11 de este Pliego.

9. Relación detallada de todas las mejoras y aportaciones - que a juicio del licitador supongan modificaciones que - puedan hacer su proposición más conveniente para la realización objeto del contrato, dentro de los límites que se señalan expresamente en los Pliegos de Condiciones.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición pero ésta puede comprender cuantas soluciones distintas considere oportuna ofrecer en relación con el objeto del contrato.

Artículo 23º.- PLAZOS DE PRESENTACION.

El plazo de presentación de las ofertas será de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial del Estado.

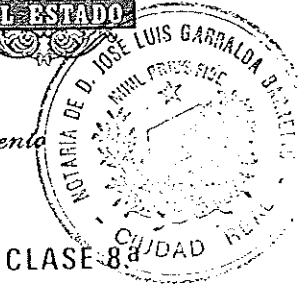
Las proposiciones u ofertas contractuales habrán de ser — entregadas en mano en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real dentro del plazo señalado.

Artículo 24º.- ADJUDICACIONES.

La Mesa del Concurso se constituirá a las doce de la mañana del día siguiente hábile a aquél en que finalice el plazo - de presentación de las Proposiciones, en el Salón de Sesio-



Excmo. Ayuntamiento
de
Ciudad Real



OG7294370

nes de la Casa Consistorial; procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará con el Acta y las observaciones que estime pertinentes, a los Servicios Técnicos Municipales que estudiarán el contenido de cada una de las proposiciones recibidas, debiendo informar sobre la mayor o menor ventaja de las proposiciones admitidas reglamentariamente y que servirá de base al acuerdo mediante el que la Corporación adjudique el Concurso o lo declare desierto.

Artículo 25º.- ADJUDICACION DEFINITIVA.

La adjudicación definitiva será notificada al adjudicatario para que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación, presente en la Secretaría Municipal el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y los recibos de los anuncios en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Provincia, y Prensa si lo s hubiere, así como el de haber abonado al concesionario cesante la parte no amortizada del material móvil adscrito a la concesión según lo previsto en el art. 9 del Pliego.

Artículo 26º.- OTORGAMIENTO DEL CONTRATO Y PRINCIPIO DE LA EXPLOTACION.

Una vez efectuada por el Ayuntamiento Pleno la adjudicación del Concurso, se formalizará el contrato de la concesión del Servicio Colectivo de Transporte Urbano de Ciudad



Excmo. Ayuntamiento
de
Ciudad Real

Real, según documentos exigidos, de acuerdo con lo previsto en la Legislación vigente.

El plazo para poner en funcionamiento los servicios será de cuatro meses como máximo, y empezará a contarse a partir de la notificación al adjudicatario de la concesión, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público.

— DISPOSICION FINAL —

Si durante la duración de la concesión, entrase en vigor disposiciones de carácter general de mayor rango, que contravenga lo dispuesto en este Pliego de Condiciones, el adjudicatario se someterá a dichas disposiciones con los efectos que se determinen y manteniéndose en todo caso el equilibrio económico-financiero de la concesión.

En todo lo no previsto en este Pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado; Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y demás Disposiciones que puedan dictarse.



Ciudad Real, 21 de Noviembre de 1.986.

EL ALCALDE,

D I L I G E N C I A: Para hacer constar que el presente Pliego fué aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el veintinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.



Ciudad Real, 22 de Noviembre de 1.986.

EL SECRETARIO GENERAL,

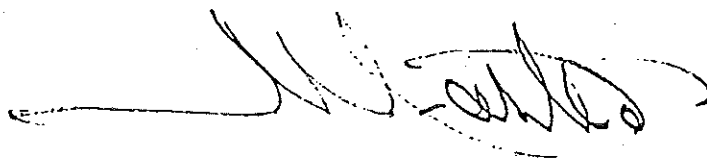


OG7294371

D. MANUEL CASTRO GARCIA RESOR con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, Calle de San Bernardo, CLASE 8ª núm. 23 - 3º. (28015), y en Ciudad Real en la calle Cañas, núm. 62 (13003), en representación de "IBERICA DE CONCESIONES Y SERVICIOS, S. A." (IBERCONSA), enterado del Pliego de Condiciones económico-administrativas y demás documentos obrantes en el expediente del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para el otorgamiento de la concesión administrativa del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros en esta capital; los acepta en su integridad, adjunta los documentos exigidos y solicita se le adjudique dicha concesión administrativa, otorgándole el Ayuntamiento una subvención de 23.157.856' - Ptas. actualizable en la forma que se propone de acuerdo con el Estudio Económico financiero de la explotación que se acompaña y, adjunta la documentación que solicita en el artículo 22 del Pliego de Condiciones, toda la cual forma parte integrante de esta proposición y del contrato que en su día se suscriba con ese Ayuntamiento;

en el supuesto de resultar adjudicataria del servicio
concurado.

Ciudad Real, a 12 de Febrero de 1.987.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. G. G.', written in a cursive style.